

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—Con objeto de obtener mejores condiciones comerciales en la importación de alcoholes, los beneficiarios del derecho de reposición podrán canalizar sus compras al exterior, total o parcialmente, a través de Entidades o agrupaciones de exportadores, debidamente autorizados por el Ministerio de Comercio, y que acrediten la cesión del derecho, a efectos exclusivamente de contratación y ejecución de la importación.

Noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Décimo.—El Ministerio de Comercio podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

22260

ORDEN de 25 de octubre de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedido a la firma «Industrias Fontanals, S. A.», para importación de hilo continuo de poliamida, de poliéster y acrílico, etcétera, por exportaciones de hilo texturado de poliamida, de poliéster y acrílico, y de cloruro de polivinilo y de propileno.

Hmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Industrias Fontanals, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 13 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ampliado por Orden de 4 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 28 de marzo de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Industrias Fontanals, S. A.», por Orden de 13 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ampliado por Orden de 4 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para importar hilo continuo de poliamida, de poliéster y acrílico y de fibras textiles de cloruro de polivinilo y propileno, por exportaciones de hilo texturado de poliamida, de poliéster y acrílico, y de cloruro de polivinilo y de propileno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

22261

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la convocatoria de 1974 y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

1.º Los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la convocatoria del mes de noviembre de 1974, darán comienzo el día 29 de dicho mes, con una duración de quince días.

2.º Los exámenes constarán de tres grupos de materias «A», «B» y «C», siendo condición precisa haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen del «B», y pudiendo aprobarse el «C» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo «A»: «Matemáticas».

Grupo «B»: «Construcción Naval y Teoría del Buque», «Astronomía Náutica y Navegación» y «Pesca Marítima».

Grupo «C»: «Derecho Marítimo».

3.º Se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de fecha 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97) y serán escritos, dividiéndose el de «Astronomía Náutica y Navegación» en dos partes: Una práctica, consistente en la resolución de Cálculos Náuticos, y la otra teórica.

4.º A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura o del de Altura determinado en el Decreto número 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5.º Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6.º Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos de examen», fijadas por la citada Orden ministerial, deberán entregarse en esta Subsecretaría de la Marina Mercante en los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre próximo.

7.º El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la Primera Sección de dicha Inspección General.

Vocales: Don Fausto Castelló Mora, Profesor de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Alicante, que actuará los días del 29 de noviembre al 13 de diciembre; don Salvador Silva López, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Cádiz, del 30 de noviembre al 2 de diciembre; don Antonio Bonilla de la Corte, Profesor de la misma Escuela Oficial, del 3 al 4 de diciembre; don Pablo Navea Parrondo, Profesor de dicha Escuela Oficial, del 4 al 10 de diciembre, y don Leopoldo Díez de Fortuny, Profesor de la Escuela Oficial de F. P. N. P. de Pasajes, del 11 al 13 de diciembre próximo.

Se nombran Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal a don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la Primera Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, y a don Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla, Jefe de Negociado de la misma Inspección General.

Asimismo se nombran Vocales suplentes a los Profesores don Juan José Louro Lajo, don José Antonio Fernández Pozo, don Santos Fuertes Fernández, don Mariano Serafín de la Cueva Sanz y don José Julián López Amo.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y disposiciones complementarias, los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por este Organismo las fechas de presentación y terminación de la misión desempeñada por el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el artículo 23 del mencionado Reglamento de Dietas y Viáticos, en la cuantía de 125 pesetas por sesión para el Presidente y Secretario y 100 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Hmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

22262

ORDEN de 28 de septiembre de 1974 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1964/1972, de 13 de julio con indicación de la resolución recaída en cada caso.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1964/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Vigo.—Plan Parcial de Ordenación Urbana número 7, Valladares, de Vigo, en el sector correspondiente a zona residencial, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad.—Fue aprobado definitivamente.

2. Jaén.—Plan Parcial de Ordenación, rectificado, de la zona industrial «Los Olivares», de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de marzo de 1974, que

al aprobar el precitado Plan dispuso que debía ser rectificado mediante el mantenimiento de la calificación de zona verde de uso público para determinados terrenos, y que debían prevenirse aparcamientos en todas las parcelas.—Fue aprobado definitivamente.

3. Vigo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Vigo, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de dicha ciudad, en la zona Cabral-Gorxal, consistente en hacer extensiva la determinación 3.ª del acuerdo de aprobación provisional del citado Plan, a las trece industrias establecidas en ambos márgenes de la carretera de Madrid.—Se acordó aprobar definitivamente el precitado expediente, y en su consecuencia, la autorización que supone, que ha de entenderse referida a los terrenos que ocupan con sus instalaciones las industrias solicitantes en el momento de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

4. Vitoria.—Expediente de delimitación expropiatoria del polígono industrial de Jundiz, en Vitoria, tramitado por el Ayuntamiento.—Se acordó autorizar la actuación expropiatoria y aprobar la delimitación del polígono, con las observaciones siguientes:

Primera.—El Ayuntamiento fijará un plazo para la redacción del Plan parcial, a través del cual plasmarán las determinaciones sobre terrenos de cesión gratuita u onerosa y sobre etapas para la ejecución de la obra urbanizadora.

Segunda.—En el planeamiento, ya general, ya parcial, se estudiarán las comunicaciones de carácter industrial, por el enclave que supone el polígono y su relación con el resto de los implantados y con el futuro aeropuerto del Norte, así como las comunicaciones de carácter interurbano, teniendo en cuenta la situación del polígono, los núcleos urbanos próximos y el núcleo urbano de Vitoria, asegurándose la reserva agrícola imprescindible, dada la incidencia del polígono, junto a la que ha supuesto el Área de Actuación de Lacua.

5. San Sebastián.—Expediente de delimitación del polígono 55 del Plan General de San Sebastián, a los efectos expropiatorios en base a su calificación de zona verde en el Plan general y a la autorización otorgada, para la delimitación del polígono de expropiación, por la Orden de este Ministerio de 28 de octubre de 1972.—Se acordó aprobar la delimitación del Polígono, tal como ha quedado tras el acuerdo municipal de aprobación provisional del expediente.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse, contra los números 1, 3 y 5, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Y contra las resoluciones números 2 y 4 podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

22263

ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 4 de abril de 1974, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre don Ignacio Pérez Iglesias, recurrente, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, bajo la dirección de Letrado, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra Resolución del Ministerio

de la Vivienda de 20 de julio de 1967, sobre sanción, se ha dictado el 4 de abril de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que denegando los defectos formales alegados por el recurrente, don Ignacio Pérez Iglesias, y desestimando el recurso contencioso-administrativo por este mismo litigante, interpuesto contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veinte de julio de mil novecientos sesenta y siete, y la que por silencio administrativo desestimó la reposición a su vez interpuesta contra aquella, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones administrativas impugnadas como ajustadas a derecho, y en su virtud se mantiene lo en ellas acordado, de imponer conjunta y solidariamente a don Ignacio Pérez Iglesias, doña María Luz González Rasanaque, don Delfín Canas Diez, doña Antonia Cortaza Diez, don Pablo Saiz Collada y doña María Yelmo Poderoso, como autores de la falta muy grave prevista y sancionada, respectivamente, en los artículos segundo y tercero, número tres, del Decreto de diechocho de febrero de mil novecientos sesenta, una multa de diez mil pesetas, y de obligar con igual carácter a que dichos sancionados y a su costa y de conformidad con el Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres y la Orden de veintidós de octubre del mismo año, se ejecuten las obras consistentes en levantar las terrazas-tendadero impermeabilizándolas y rectificando la pendiente y en colocar el flotador en el depósito de cubierta, señalándose un plazo de treinta días para su ejecución, y de quince días para la presentación del proyecto, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril. Adolfo Suárez.—Enrique Medrán.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

22264

ORDEN de 24 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de junio de 1974, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que en única instancia pende ante la Sala, entre partes, de una, como demandante, «Inmobiliaria Maferio, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministro de la Vivienda de 10 de junio de 1968, sobre apertura de expediente sancionador, se ha dictado el 17 de junio de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, dando acogida a la causa de inadmisibilidad propuesta y alegada por el Abogado del Estado en la representación que ostenta en estos autos, debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso interpuesto por «Inmobiliaria Maferio, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, dictada en el expediente IV. D. P. 8.871; sin que proceda hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botella y Taza.—Paulino Martín.—Isaac José Garijo.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.033 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.